

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5031 Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 21 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 225, de 29 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 296, de 26 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento las cuales han sido desestimadas.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 18 de marzo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 15 km al norte del núcleo urbano de Lorca y a 1,2 km al noroeste del pequeño núcleo poblacional de Zúñiga y La Juncosa, emplazado en la ladera baja de la vertiente occidental de una elevación (641 m.s.n.m) situada en la parte final del escarpe superior izquierdo del Barranco de la Hoz, que disecciona transversalmente el abrupto, aunque poco elevado, relieve del calar. Éste ha seguido sirviendo como paso de ganado, que enlaza en Zúñiga con el Camino Real de Aledo, hasta hace pocos años. El entorno se caracteriza por una cobertera vegetal típica de monte bajo.

2. Descripción y valores

Abrigo de pequeñas dimensiones orientado al Noroeste, presenta unas dimensiones de 8 m de longitud en su boca, 2 m de altura máxima hasta la visera y 3 m de profundidad. El interior del abrigo está cubierto por un sedimento de arena muy fina procedente de la erosión del nivel geológico en el que se documenta una dispersión de material arqueológico que se extiende por la ladera hasta el cauce de la rambla en una densidad estimada de 1 a 5 ítem x 100 m². El material arqueológico documentado corresponde a fragmentos de cerámica de Época Bajomedieval y Moderna como un pie de candil, paredes y bordes de cerámica vidriada en color marrón.

En este sentido, los trabajos desarrollados en la zona por Pedro A. Lillo Carpio y Martín J. Lillo Carpio, permitieron documentar restos de útiles e industria lítica que podría encuadrarse en una fase avanzada del Paleolítico Superior. Éstos se hallaban en la vertiente izquierda del cauce, y comprenden un conjunto de lascas y láminas, junto con una serie de útiles con retoque, en su mayoría abruptos, de tipología solutrense-magdalenense. Se localizaron un amplio abanico de materiales, destacando puntas de dorso total, puntas foliáceas pedunculadas, puntas dobles de dorso, puntas de dorso marginal, raederas planas marginales, raederas denticuladas, raederas careonides laterales, raederas laterales, raederas frontales, buriles de golpe lateral, láminas de dorso marginal, láminas de dorso profundo, truncaduras foliáceas, truncaduras en hoja y láminas con escotadura.

En general la disposición de los abrigos parece indicar un hábitat de tipo estacional, posiblemente ligado a la actividad cinegética. El paso obligado entre el área pantanosa y la llanura proporciona una posición óptima para el acecho de la caza mayor.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono regular de tendencia cuadrangular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada septentrional al lecho del Barranco de la Hoz, mientras que el resto de la delimitación discurre por zona de monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido tanto en la ocupación del abrigo como en la superficie exterior al mismo, y su ámbito inmediato. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=613243.78 Y=4185609.16 X=613256.19 Y=4185580.67

X=613241.48 Y=4185573.77 X=613230.45 Y=4185566.42

X=613214.36 Y=4185598.13 X=613229.53 Y=4185602.73

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

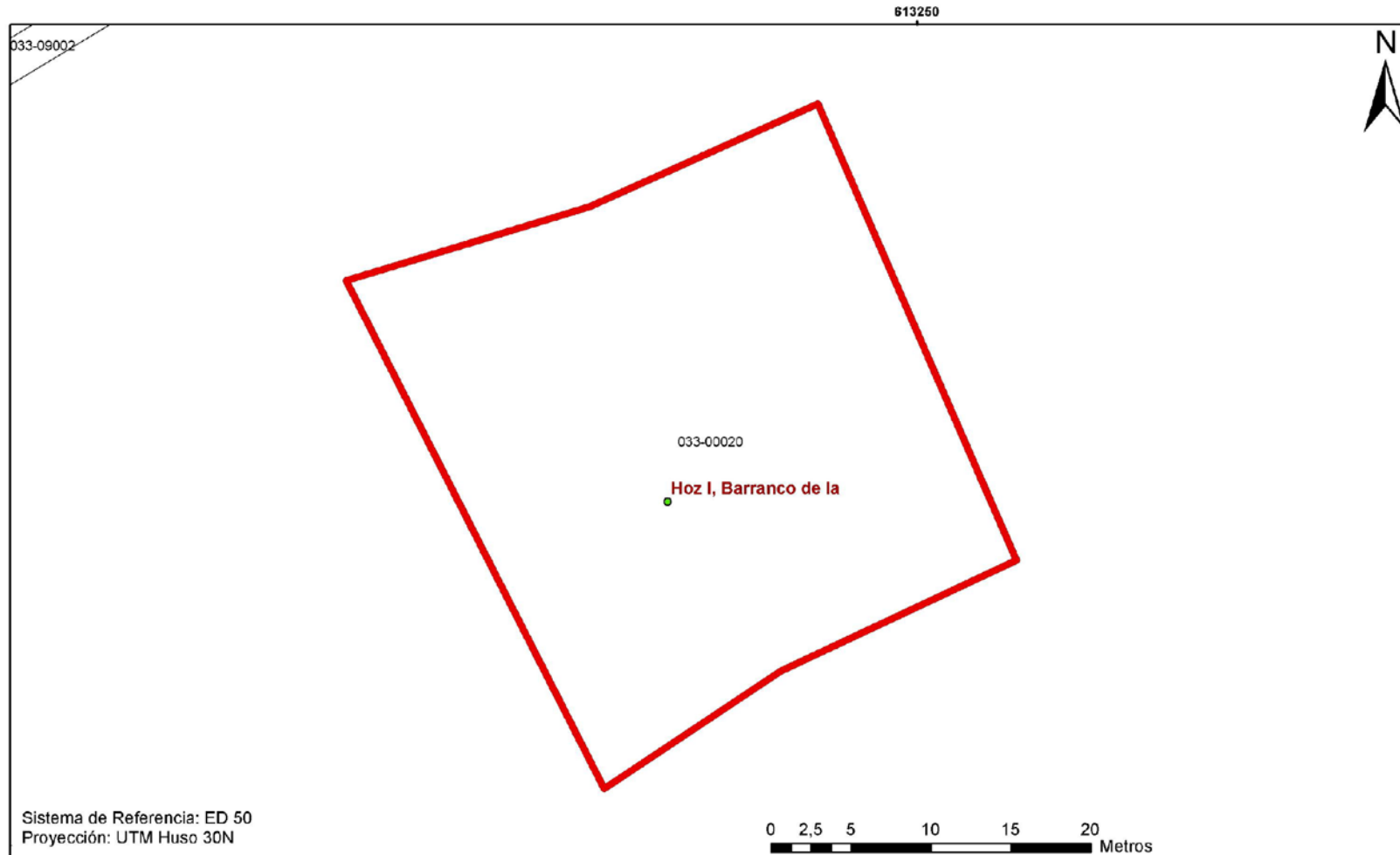
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
BARRANCO DE LA HOZ I. T.M. LORCA

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
BARRANCO DE LA HOZ I. T.M. LORCA